



**ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IDIGER-MIC-014-2020**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA
EN FUNCIONAMIENTO No. 601 DE 2020**

La Subdirectora Corporativa y de Asuntos Disciplinarios, **DIANA MILENA ROJAS RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.696.502, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO**, nombrada mediante resolución del 084 del 11 de marzo de 2020, debidamente posesionada como consta en el acta del 12 de marzo de 2020, y facultada para suscribir contratos, de conformidad con la resolución 325 de 2020, manifiesta lo siguiente:

Que mediante estudio previo, la Subdirección Corporativa y de Asuntos Disciplinarios soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto consiste en: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PANTALLA INTERACTIVA CON SISTEMA INTEGRADO DE VIDEO CONFERENCIA PARA SALAS DE JUNTAS O AULAS EDUCATIVAS.**

Que en cumplimiento de la normatividad vigente, EL IDIGER publicó el 27 de Noviembre de 2020 en la plataforma transaccional SECOP II, los estudios y documentos previos, así como la invitación pública del proceso de Contratación de Mínima Cuantía IDIGER-MIC-014-2020, documentos que estuvieron a disposición de los interesados desde dicha fecha, para que los interesados presentarán las observaciones que considerarán pertinentes.

Que dentro del plazo señalado en el inciso anterior, se recibieron observaciones a los documentos del proceso de Contratación de Mínima Cuantía IDIGER-MIC-014-2020.

Que el día 1 de Diciembre de 2020 se presentó observación técnica que produjo la adenda 1 publicada el 2 de diciembre de 2020 acogiendo la solicitud de inclusión técnica descrita en el referido documento.

Que el 7 de Diciembre de 2020, venció el plazo para la presentación de ofertas, de acuerdo con los procedimientos del SECOP II en su plataforma y se presentaron las siguientes propuestas, así:

Información general	
Información general	
Nombre de la oferta	PANTALLA
Número del proceso	IDIGER-MIC-014-2020
Tipo	Total
Estado	Oferta en evaluación
Proveedor	<div><div>VLL SYSTEM</div><div>Número de documento 79118637</div></div>
Responsable	Jaime Martínez



PROPONENTE	VALOR PROPUESTA
JAIME ERNESTO MARTINEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.118.637 propietario del establecimiento de comercio VLL SYSTEM – VIRTUAL LEARNING LAB Nit 79.118.637-7	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.345.050,00) incluido IVA

Que el Comité Evaluador verificó los requisitos habilitantes de la oferta presentada por **JAIME ERNESTO MARTINEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **79.118.637**, propietario del establecimiento de comercio **VLL SYSTEM – VIRTUAL LEARNING LAB**, identificado con Nit **79.118.637-7**, por ser el proponente el único oferente que presentó propuesta en desarrollo del presente proceso de selección.

Que el día 9 de Diciembre de 2020, se publicó el informe de evaluación respectivo de la única oferta presentada dentro del proceso MIC-014-2020.

Que de conformidad con el plazo de traslado de la evaluación, esto es, hasta el día 10 de Diciembre de 2020 no se recibieron observaciones al informe de evaluación.

Que conforme al resultado del informe de evaluación, el Comité Evaluador, recomendó a la Ordenadora del Gasto, adjudicar el proceso de mínima cuantía **IDIGER-MIC-014-2020**, al proponente **JAIME ERNESTO MARTINEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **79.118.637**, propietario del establecimiento de comercio **VLL SYSTEM – VIRTUAL LEARNING LAB**, identificado con Nit **79.118.637-7**, por el valor de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.345.050,00) incluido IVA** y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir; atendiendo al valor total de su propuesta, toda vez que la oferta económica cumple con las cantidades y condiciones requeridas, aunado a ello, cumplió con todos los criterios técnicos y jurídicos establecidos en la invitación pública.

Que en consecuencia de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIEGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO** identificado con **NIT 800.154.275-1**, manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, en desarrollo del proceso de Contratación de Mínima Cuantía **IDIGER-MIC-014-2020**, por el proponente **JAIME ERNESTO MARTINEZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **79.118.637**, propietario del establecimiento de comercio **VLL SYSTEM – VIRTUAL LEARNING LAB**, identificado con Nit **79.118.637-7**, en su calidad de Representante Legal, facultado para la celebración del contrato conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal allegado con la oferta, (de ahora en adelante **EL CONTRATISTA**) y que se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO:

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PANTALLA INTERACTIVA CON SISTEMA INTEGRADO DE VIDEO CONFERENCIA PARA SALAS DE JUNTAS O AULAS EDUCATIVAS.



ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El presente contrato comprende las actividades de instalación, puesta en funcionamiento, garantía y mantenimientos debidamente descritas en el numeral de especificaciones técnicas de la invitación pública que hace parte integral del presente contrato junto con la propuesta presentada por el contratista y el precio relacionado junto con la ficha técnica aportada del bien objeto del contrato.

II. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar, instalar, configurar y poner en funcionamiento los elementos determinados en las especificaciones técnicas, dentro del plazo pactado y de acuerdo con las garantías establecidas en el contrato y en los lugares que indique el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.
2. Realizar, a todo costo, las adecuaciones necesarias para la correcta instalación de los elementos y equipos contratados, incluyendo los soportes microajustables y extraíbles, y demás requeridas para su entrada en funcionamiento.
3. Suministrar garantía de fábrica mínima de 3 años, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dicha garantía deberá cubrir defectos de fabricación y materiales de los equipos, así como fallas en el funcionamiento de los mismos.
4. Configurar los equipos en la sala de Dirección de tal forma que se pueda proyectar desde PC externo, PC interno, o sistema Android.
5. Adecuar los puntos de voz, datos, eléctrico normal y regulado, HDMI que se encuentran actualmente en la oficina de Dirección, para que los mismos se ubiquen a los costados de la pantalla a instalar.
6. Instalar una caja en acrílico con chapa de seguridad, en la sala de Dirección del IDIGER, la cual estará destinada para guardar el control del equipo. Se deberá entregar una llave original y una copia.
7. Instalar los módulos necesarios para cumplir con el objeto del contrato, los cuales deberán contar con la correcta verticalidad, color y especificaciones técnicas. En caso de existir inconvenientes con los módulos instalados por el contratista (cesión de las bases, ruptura, etc.), los costos de reparación y perjuicios deberán ser asumidos por el contratista.
8. Realizar, a todo costo y sin perjuicio alguno para el IDIGER, todos los cambios que por imperfecciones o calidad se presenten respecto de los bienes y servicios estipulados en la oferta, sin perjuicio de aquellos que habiéndose recibido a satisfacción por parte del IDIGER a través del supervisor, presenten defectos con posterioridad a su entrega y recibo. Los bienes objeto de reposición deberán ser sustituidos por unos que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, en un término no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la comunicación escrita que le curse el supervisor.
9. Cambiar, por unos nuevos, aquellos equipos que fallen en su funcionamiento, cuando la falla se presente en más de dos ocasiones en un mismo año y durante el periodo de garantía. Los nuevos equipos deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas contenidas en los pliegos de condiciones y el contrato.

10. Sustituir los equipos que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas, para ello se contará con un término máximo de cinco (5) días calendario, los cuales se contarán a partir de la comunicación escrita que remita el supervisor.
11. Asumir los costos de transporte y entrega de la mercancía en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
12. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos, retenciones de ley e imprevistos y utilidad.
13. Notificar al Supervisor del contrato, por escrito y en forma inmediata cualquier novedad, anomalía, retraso en la ejecución, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.
14. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiere estar vinculada a la prestación de los servicios del contratista.
16. Proporcionar bajo el esquema de mesa de ayuda 7x24 y mediante llamada telefónica y/o conexión remota, toda la atención, solución y soporte ante requerimientos técnicos solicitados por el supervisor del contrato. Dicho soporte se mantendrá vigente por el término que dure la garantía.
17. Prestar asistencia técnica en sitio cuando se requiera la presencia de ingenieros de soporte en las instalaciones de la Entidad, para resolver problemas que ocasionen interrupción en la operación o que tengan prioridad por ser de severidad; el tiempo de respuesta no podrá ser mayor a dos (2) horas, contadas a partir de la comunicación remitida por el supervisor. Dicho soporte se mantendrá vigente por el término que dure la garantía.
18. Proporcionar la debida capacitación para el manejo de los elementos adquiridos, así como estipular los cuidados y mantenimientos requeridos por el sistema para su óptimo funcionamiento.
19. Entregar licenciamiento de los programas instalados en el sistema para su correcto funcionamiento, como son Windows, office, y demás programas que se encuentren instalados en el equipo y que sean requeridos para el correcto funcionamiento de la pantalla y los respectivos requisitos técnicos solicitados.
20. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo mínimo uno (1) por año por parte del proveedor incluyendo instalación de actualizaciones, revisión, ajustes y configuración para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos, durante el periodo que dure la garantía.
21. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato de los inconvenientes, dificultades y/o problemas que se presenten en la ejecución del contrato.
22. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y demás condiciones pactadas en el mismo.
23. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y que sean solicitadas por el Supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo



acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.

4. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

OBLIGACIONES DEL IDIGER:

1. Cancelar al Contratista el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del Contratista.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
6. Realizar ingreso a almacén de los bienes objeto de adquisición
7. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de liquidación si hay lugar a ello.
8. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.



9. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
10. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
11. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
12. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
13. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
14. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
15. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
16. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

III. VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.345.050,00) incluido IVA** y demás costos directos e indirectos, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en el numeral IV.

IV. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente es la disponibilidad presupuestal a la cual se le realizarán las respectivas imputaciones presupuestales:

Número de CDP:	802	Valor	24.570.000	Valor a comprometer \$15.345.050
Fecha	11/11/2020	Rubro:	FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL IDIGER EN BOGOTÁ	
Código presupuestal	133011605560000007558			
Recursos FONDIGER/ IDIGER	IDIGER			

V. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato a ser celebrado es **hasta el 31 de diciembre de 2020**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento del último requisito de ejecución y legalización del contrato.

VI. FORMA DE PAGO:

El IDIGER cancelará el contrato resultante de la invitación pública de la siguiente manera:



aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

IX. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL IDIGER Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

X. MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar al **IDIGER**, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al **0.2%** del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del **10%** del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el **IDIGER** adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el **IDIGER** al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

XI. CLÁUSULA PENAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar al IDIGER una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o proporcional al incumplimiento parcial. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía, ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

XII. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes al término de ejecución de la aceptación de oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.



Se realizará un UNICO PAGO correspondiente al valor de la propuesta del contratista adjudicatario, previa instalación, configuración y puesta en marcha; y se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a) Copia de la entrada al Almacén del IDIGER de los elementos entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor, b) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones realizadas, expedida por el supervisor del contrato; y c) Certificación actual del pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1150 de 2007, del mes correspondiente.

NOTA 1: El tipo de contratación es a precio fijo unitario, por consiguiente, no se aceptarán solicitudes de ajuste en virtud de variaciones del mercado.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Luego de llevar la factura en físico al domicilio del IDIGER, el contratista deberá ingresar en el SECOP II el número y fecha de radicación de la factura; la factura y los demás soportes ya señalados.

El IDIGER revisará que la factura está correctamente elaborada y se acompañe de los documentos requeridos. Si la información está correcta el IDIGER dará la aprobación en el SECOP II. Si por el contrario, no fue diligenciada correctamente y no se acompañó de la documentación requerida, esta será rechazada y el IDIGER justificará el motivo del rechazo. De los dos casos señalados, el Contratista recibirá correo electrónico. En el primer caso notificándolo y en el segundo caso, para que edite la información y vuelva a enviar la factura para aprobación.

Cuando la factura fuese rechazada, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

VII. RIESGOS

EL CONTRATISTA asumirá los riesgos establecidos en la "Matriz de riesgos" anexa a los estudios previos, la cual hace parte integral del presente documento.

VIII. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, EL IDIGER, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de la misma, dando por terminada la



XIII. INDEMNIDAD

El contratista, mantendrá indemne a EL IDIGER contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL IDIGER, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, EL IDIGER se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL IDIGER y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL IDIGER, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que EL IDIGER incurra por tal motivo.

XIV. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

El Lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., sede principal de las instalaciones del IDIGER- Diagonal 47 No. 77 A – 09. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

XV. RELACIÓN LABORAL:

Si para la ejecución del objeto de la aceptación de oferta fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a EL IDIGER. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y EL IDIGER, ni entre EL CONTRATISTA y EL IDIGER relación laboral alguna.

XVI. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato que resulte del presente proceso de contratación será ejercida por el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-23 GESTIÓN ADMINISTRATIVA O POR QUIEN DESIGNE LA/EL ORDENADOR/A DEL GASTO DEL IDIGER**, el supervisor será el intermediario entre el IDIGER y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos a desarrollo del mismo. El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes, la Guía para la supervisión contractual y el Manual de Contratación del IDIGER; en especial, deberá comunicar de manera oportuna los hechos que evidencian un presunto incumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica, de tal manera que le permita a la administración iniciar el proceso consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor será el intermediario entre el IDIGER y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del IDIGER, en especial, deberá comunicar dentro de los cinco (5) días siguientes de ocurridos los hechos que evidencian incumplimiento a la Oficina Jurídica a fin de tomar decisiones administrativas.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En



caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Oficina Asesora Jurídica.

XVII. GARANTÍA ÚNICA:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER una Garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con oficina en Bogotá, que ampare:

GARANTÍA	PRE- CONTRACTU AL	CONTRACTU AL	POST- CONTRACTU AL	APLICA		PORCENTAJE (%)	PLAZO O VIGENCIA
				SI	NO		
Cumplimiento		X		X		10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		X		X		10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		X		5% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la aceptación de la oferta y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.



El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

XVIII. DOCUMENTOS:

Forman parte de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Estudio previo de Contratación, 2. Matriz de Riesgos, 3. Invitación Pública **IDIGER-MIC-014-2020** y sus anexos, 4. Oferta presentada por EL CONTRATISTA, 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 6. Registro Presupuestal.

XIX. NOTIFICACIÓN:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la plataforma SECOP II.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL IDIGER** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II.

Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL IDIGER** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

XX. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de la misma por parte del ordenador del gasto, para su ejecución requiere del registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de inicio.

Fecha: 11 de Diciembre de 2020.

DIANA MILENA ROJAS RAMÍREZ
Subdirectora Corporativa y de Asuntos Disciplinarios
Ordenadora del Gasto

Elaboró: Diana Katherine Niño / Contratista OAJ

Revisó: Natalia Cortés Mateus / Contratista OAJ

Olga Constanza Serrano / Profesional Especializado 222-29 OAJ

Aprobó: Denis Eduardo Barrozo Rojas / Jefe Oficina Asesora Jurídica



